



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 14.08.2020
C(2020) 5709 final

Excelentísimas señoras Presidentas:

La Comisión desea agradecer a las Cortes Generales el dictamen sobre la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en lo que respecta a las medidas específicas destinadas a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Feader en respuesta a la pandemia de COVID-19 [COM(2020) 186 final].

Esta propuesta formaba parte de un conjunto más amplio de medidas adoptadas para responder a las repercusiones de la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, y permite a los Estados miembros hacer frente a los problemas de liquidez que ponen en peligro la continuidad de las actividades agrícolas y de las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

La Comisión se congratula del apoyo general expresado en el Dictamen. La Comisión toma nota de la opinión de la Comisión Mixta de que el porcentaje máximo de la contribución de la Unión a la nueva medida debe aumentarse al 10 % de la contribución del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural a los programas de desarrollo rural. La Comisión propuso un máximo del 1 %, ya que es importante garantizar una financiación adecuada de la nueva medida, pero sin poner en peligro otros objetivos de los programas de desarrollo rural. Según las estimaciones basadas en la información facilitada por los Estados miembros, la mayoría de estos aún dispondría de fondos suficientes para utilizar plenamente el 1 % del presupuesto con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para la medida propuesta.

*Excma. Sra. D.ª Meritxell BATET
LAMAÑA
Presidenta del
Congreso de los Diputados
C/ Floridablanca s/n
E – 28071 MADRID*

*Excma. Sra. D.ª María Pilar LLOP
CUENCA
Presidenta del Senado
Plaza de la Marina Española, 8
E – 28071 MADRID*

El Parlamento Europeo y el Consejo apreciaron la urgencia de la situación y adoptaron rápidamente la propuesta el 24 de junio de 2020, incluidas las modificaciones a las que se hace referencia en el Dictamen. Esto significa que el porcentaje máximo de la contribución de la Unión a la nueva medida mencionada se fijó en el 2 %.

Varios Estados miembros o regiones, incluidas autoridades autonómicas españolas, se están preparando para poner en marcha la nueva medida en sus programas de desarrollo rural a fin de facilitar la ayuda lo antes posible en función de las necesidades.

La Comisión espera continuar el diálogo con las Cortes Generales en el futuro.

Reciban el testimonio de mi más alta consideración.

*Nicolas Schmit
Miembro de la Comisión*

